

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

Señor Pagador
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Oficio No.2067
Mayo 26 de 2017
Rad.: 2015-0628

Me permito comunicarle que por auto proferido en la fecha, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por GUSTAVO GÓMEZ MESA CC 18.501.734, en contra de las señoras MARÍA AMPARO VALENCIA CARDONA C.C. 24.546.418, se dispuso requerirlo bajo apremio de sanción, para que certifique al Despacho la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3675 del 04 de noviembre de 2016, relacionado con las retenciones realizadas al salario que devenga la demandada, dejadas a disposición de este proceso por parte del juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad.

Sírvase dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, de igual manera, se le advierte que de no consignar las retenciones debidas en el término de tres (3) días, se le aplicará las sanciones contenidas en el artículo 593 numeral 4 y parágrafo 2 del C.G. del P., haciéndose responsables de dichas sumas de dinero.

Se adjunta copia del oficio No. 3675 del 04 de noviembre de 2016, con la constancia de radicación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Galvis Manso', written over a faint rectangular stamp.

DIANA MARIA GALVIS MANSO
Secretaria.

ACBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



<http://sajia.pereira.gov.co>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA- RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 52586-2016
Fecha: 04/11/2016 14:22:34
Recibido por: JUDICIALES PEREIRA
Dentro de 10 días hábiles

Señor Pagador,
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Oficio No.3675
Noviembre 04 de 2016
Rad. 2015-0628

Me permito comunicarle que por auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el señor **GUSTAVO GÓMEZ MESA C.C. 18.501.734**, en contra de la señora **MARÍA AMPARO VALENCIA CARDONA C.C. 24.546.418** y otros, se dispuso comunicarle que las retenciones realizadas al salario que devenga la demandada, dejadas a disposición de este proceso por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, deberán efectuarse a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos del Banco Agrario No. **660012041001**, so pena responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (Art. 593 numerales 4º y 9º y parágrafo 2º del Código General del Proceso).

El número único nacional de radicación es 66001400300120150062800 (Acuerdo 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002).

Se adjunta oficio 2082 del 04 de agosto de 2016.

Cordialmente,

DIANA MARÍA GALVIS MANSO
Secretaría

NCC



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 08 de junio de 2017 | Número de radicado: | 26524 |
| Tipo de documento: | Externas | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | DIANA MARIA GALVIS MANSO | | |
| Descripción o asunto: | PROCESO EJECUTIVO | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 1 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

